

NUMERO 161.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Circular.

El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Ejecutivo de la Union, se ha servido disponer, con acuerdo unánime del consejo de ministros, llame la atención de vd., como lo verifico, sobre las prevenciones que contienen los decretos de 29 de Agosto y de 26 de Setiembre últimos, expedidos en Oaxaca, los cuales han sido reproducidos en el número 1 del *Diario Oficial*.

En dichos decretos, con la prevision natural de un movimiento regenerador, que no ha tenido ni tiene otra mira que salvar los derechos del pueblo, tanto en lo que se relacionan con las garantías del individuo, constantemente conculcadas por la anterior administracion, como respecto de los intereses comunes de la Nacion, que fueron desatendidos y sacrificados; se declararon nulos y de ningun valor ni efecto, todos los contratos celebrados por D. Sebastian Lerdo de Tejada, y se estableció la responsabilidad civil y criminal de todos los individuos, que con cualquier carácter intervinieron en los mismos contratos, añadiendo varias disposiciones que salvarsen en su oportunidad, los graves perjuicios que podia ocasionar y que por desgracia realizó la indicada administracion.

Pero tales disposiciones quedarian eludidas completamente, si contrayéndose al personal de la administracion que ha desaparecido, dejasen de ser aplicadas á los que tomando solamente nuevas apariencias, son los mismos responsables, los mismos agentes y funcionarios contra quienes el pueblo viene pugnando, y á quienes tiene que exigirles el resarcimiento de los daños que injustamente le causaron y le siguen causando.

Los mismos individuos que en largos años de figurar en los más altos puestos, no tuvieron aliento para reclamarle al tirano los fueros de los mexicanos y el respeto á la Constitucion, han creído que ha llegado ya la ocasion de hacer un simple cambio de decoraciones, y se ostentan ante la Nacion como los representantes y depositarios de la ley, que en los tiempos de prueba no les mereció el más pequeño esfuerzo ni sacrificio.

Para evitar un falseamiento tan mal encubierto, que aplazaria por mucho tiempo la justa satisfaccion que el pueblo exige; el jefe del Ejecutivo de la Union previene, que las disposiciones contenidas en los decretos que se mencionan al principio de esta circular, se apliquen á los agentes del simulacro de gobierno que por algunos dias se improvisó en la ciudad de Guanajuato, sin excepcion alguna de personas, pues todas ellas están continuando la obra del tirano derrocado, y con los hechos están demostrando, que su mira principal es dificultar la regeneracion de la República, que pudo y debió creerse asegurada, desde que el pueblo armado

venció en muchos combates á sus gratuitos é implacables enemigos.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para que se publique y tenga su más exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 15 de 1876.—*Benitez*.—C.....

"Diario Oficial."—Número 13.—Diciembre 18 de 1876.

NUMERO 162.

Cónsul de España en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

El Ministro de Relaciones Exteriores ha concedido autorizacion al Sr. D. Bernardo Jacinto Cologan, para que desempeñe interinamente las funciones de cónsul de España en esta capital, durante la ausencia del cónsul D. Joaquin Casero y Robledo.

México, Diciembre 18 de 1876.—*Alfredo Chavero*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 14.—Diciembre 19 de 1876.

NUMERO 163.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Seccion primera.

El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien mandar se diga á vd. que continúen con sus nombres antiguos las garitas de esta capital, exceptuando las que tengan por nombre el de personas que hayan fallecido, pues no deben hacerse honores de esa clase á individuo alguno durante su vida, cualesquiera que hayan sido sus servicios.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 16 de 1876.—*Benitez*.—Ciudadano administrador de rentas de esta capital.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 16 de 1876.—*Nicolás Pizarro*.

"Diario Oficial."—Número 14.—Diciembre 19 de 1876.

NUMERO 164.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 2ª

No siendo posible que los eminentes servicios del C.

Donato Guerra, queden por más tiempo sin el premio á que se hizo acreedor, como general del ejército y como hombre honrado; la República recuerda que fué asesinado el día 17 de Setiembre del presente año, por los implacables enemigos de las instituciones y de la libertad, y aunque ya no es posible remunerárselos como era de desearse, la patria agradecida acoge bajo su protección á sus hijas huérfanas las Sritas. D.^a Francisca, de diez y ocho años, y D.^a Antonia, de trece, y en su nombre el general segundo en jefe encargado del Supremo Poder Ejecutivo, les concede la pensión de tres mil pesos anuales que disfrutarán íntegros desde el mismo día 17 de Setiembre en que falleció su inolvidable padre; entendiéndose el goce de esta pensión entre tanto el Congreso declara lo que deba hacerse en honor del expresado general de division Donato Guerra y de sus hijas.

Tengo el honor de comunicarlo á vd. para su inteligencia y efectos convenientes.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 19 de 1876.—*Ogazon*.—Ciudadano, Ministro de Hacienda.—Presente.

Se comunicó á las señoritas interesadas.

Es copia. México, Diciembre 19 de 1876.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 16.—Diciembre 21 de 1876.

NUMERO 165.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1.^a—Departamento de ajustes.—Circular núm. 1.

Hoy digo al ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz lo que sigue:

"El ciudadano general segundo jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, en vista de la comunicacion de esa aduana, número 420 de 23 de Noviembre último, en que manifiesta el fraude que se sigue cometiendo por los pasajeros, con pretexto de la franquicia que señala la fraccion IV del art. 80 del arancel, y sin embargo de la circular que se dió para ese objeto en 1.^o de Enero de 1874, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Desde el 1.^o de Marzo del año próximo, no se permitirá importar libremente á cada pasajero más que las cantidades siguientes de tabaco:

100 puros.

40 cajetillas de cigarros.

Medio kilogramo de tabaco para pipa.

Medio kilogramo de rapé.

Lo que exceda de estas cantidades pagará los derechos que señala la tarifa del arancel, quedando de es-

ta manera reformada la circular número 9 de 1º de Enero de 1874.”

Lo que comunico á vd. para los efectos que corresponden.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 18 de 1876.—*Benitez.*

“Diario Oficial.”—Número 21.—Diciembre 16 de 1876.

NUMERO 166.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección primera.

Administración general del timbre.—México.—Contestando el informe que se sirve pedirme en su comunicación fecha de ayer, insertando la que le dirigió el administrador principal de esta renta en el Distrito, indicando lo conveniente que sería al erario federal el que la Tesorería general se proveyera de timbres para los despachos que se libren, tengo el honor de manifestar á vd. que á juicio de esta general, salvo la opinion de esa Secretaría, sería conveniente en todos sentidos, por las razones que expone el principal del Distrito, dictar una suprema disposición para que todos aquellos despachos que á favor de empleados en esta capital ex-

pidan las secretarías de Estado en papel sin timbre ministrado á ellas por dicha principal, sean obligatoriamente presentados á esta para que solo él expendá, y adhiera á las estampillas correspondientes, en justificación de lo cual pondrá el sello de su oficina en los mismos despachos, con lo que se adquirirá seguridad sobre el origen legal de esas estampillas.

Independencia y libertad. México, Diciembre 13 de 1876.—*José de la Vega.*—(Una rúbrica.)—Ciudadano Ministro de Hacienda.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 18 de 1876.—*N. Pizarro.*

“Diario Oficial.”—Número 16.—Diciembre 21 de 1876.

NUMERO 167.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª

El ciudadano general segundo jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, resolviendo la consulta que hace el ciudadano administrador principal de la renta del timbre en el Distrito, sobre que la Tesorería general de la Nación se provea de timbres para los despa-

chos que se libren; se ha servido disponer que todos los títulos que se extiendan por las Secretarías de Estado en favor de empleados, en papel sin timbres ministrado por la administración principal con ese objeto, sean obligatoriamente presentados por los interesados en dicha principal al ciudadano administrador, para que les adhiera las estampillas correspondientes y les ponga el sello de su oficina, con lo cual se acreditará el origen legal de las estampillas que se usen.

Lo que comunico á vd. en respuesta á su nota fecha del actual, para los efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 18 de 1876.—*Benitez*.—Ciudadano contador encargado de la Administración general de la renta del Timbre.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 18 de 1876.—*N. Pizarro*.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Diciembre 21 de 1876.

NUMERO 168.

CIRCULAR.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

El ciudadano general segundo en jefe del ejército na-

cional constitucionalista, encargado provisionalmente del supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer se prorogue por todo el mes de Enero del año entrante, el plazo para las inscripciones en las escuelas nacionales.

Lo que comunico á vd. para los efectos consiguientes, y á fin de que por circular ó en la forma acostumbrada, lo haga saber á los directores de dichas escuelas.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 15 de 1876.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano vicepresidente de la junta directiva de instrucción pública.—Presente.

Es copia.—*José Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 16.—Diciembre 21 de 1876.

NUMERO 169.

CIRCULAR.

Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Sección tercera.

Hoy digo al ciudadano juez de Distrito en turno de esta capital, lo que sigue:

“El ciudadano general segundo jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del supremo Poder Ejecutivo, en acuerdo de hoy se ha

servido disponer que con las constancias respectivas de responsabilidad debidamente autorizadas, se consigne al C. Rafael G. García al juez de Distrito en turno de esta capital, para que procediendo éste conforme á sus atribuciones, haga efectiva la responsabilidad que resulte al citado García por el desfalco de veintidos mil ochenta y siete pesos que le resulta como administrador principal que fué de la renta del Timbre en el Distrito Federal, y por el cual le concedió indebidamente, para cubrirlo, varios plazos la administracion anterior.

“Lo que comunico á vd. para su cumplimiento, acompañándole en 45 fojas útiles el expediente relativo.”

Lo trascribo á vd. para su inteligencia, manifestándole que el mismo Supremo Magistrado dispone se encargue á vd. que de toda preferencia pida desde luego el aseguramiento de los bienes del fallido y de sus fiadores, para que la hacienda pública no quede defraudada por la cantidad considerable que importa el desfalco citado, y cuya responsabilidad acepta el mismo fallido, segun consta en el expediente referido.

Libertad en la Constitucion. México, Diciembre 22 de 1876.—Benitez.—Ciudadano promotor fiscal del juzgado de Distrito.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1876.—N. Pizarro.

“Diario Oficial.”—Número 18.—Diciembre 23 de 1876.

NUMERO 170.

Organizacion de los tribunales.

El *Foro* y los demas periódicos de la capital, tomándola de allí, han publicado la lista de los empleados que forman el personal de la administracion de justicia en el Distrito federal. Como no estaban hechos definitivamente todos los nombramientos, por cuya razon no se habian publicado en el *Diario*, las listas publicadas no han sido enteramente exactas. A continuacion damos la que se nos ha ministrado por el Ministerio de Justicia.

LISTA de las personas que forman la planta de la administracion de justicia en el Distrito federal.

Tribunal superior.

Presidente, C. Lic. José E. Muñoz.

Magistrado segundo, C. Lic. José del Castillo Velasco.

Tercero, Miguel Castellanos Sanchez.

Cuarto, C. Lic. Miguel Blanco.

Quinto, C. Lic. Blas José Gutierrez.

Sexto, C. Lic. José S. Arteaga.

Sétimo, C. Lic. José P. Mateos.